



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Viernes 27 de julio	Número 143

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 586/2007. Pág. 2.

De Burgos núm. 3. 1178/2006. Pág. 2.

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL.

De Burgos núm. 4. 1101/2005. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 3 y ss.

– MINISTERIO DE FOMENTO.

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Págs. 6 y 7.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Págs. 7 y 8.

Villegas. Pág. 8.

Castrojeriz. Tasa por distribución y suministro de agua. Págs. 8 y 9.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 9 y ss.

Tasa por alcantarillado y saneamiento de agua. Págs. 12 y 13.
Ordenanza general de contribuciones especiales por ampliación de servicios públicos de suministro, distribución de agua de Villaveta y de Valbonilla. Págs. 13 y 14.

Fresno de Río Tirón. Pág. 14.

Peñaranda de Duero. Pág. 14.

Castrillo Matajudíos. Págs. 14 y 15.

Valdezate. Pág. 15.

Santa Gadea del Cid. Pág. 15.

Ito del Castillo. Pág. 15.

Huerta de Rey. Pág. 15.

Tardajos. Pág. 15.

Arandilla. Págs. 15 y 16.

Villangómez. Pág. 16.

Isar. Págs. 16 y 17.

Hurones. Pág. 17.

Villayerno Morquillas. Pág. 18.

Orbaneja Riopico. Pág. 18.

Torresandino. Pág. 18.

Cavia. Págs. 18 y 19.

San Vicente del Valle. Pág. 19.

Coruña del Conde. Pág. 19.

Valle de Losa. Pág. 19.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad «Tierras del Cid». Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 19 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 21.

Neila. Pág. 21.

Villegas. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino, del puesto de Secretaría -Intervención de clase Tercera de la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Villegas, Villamayor de Treviño y Sordillos. Págs. 21 y 22.

Fresneña. Pág. 23.

Quintana del Pidio. Pág. 23.

Belorado. Pág. 23.

Villayerno Morquillas. Pág. 24.

Villadiego. Pág. 24.

Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 24.

Valle de Sedano. Pág. 24.

Merindad de Sotocueva. Pág. 24.

– JUNTAS VECINALES.

Lastras de la Torre. Pág. 21.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

A tenor de dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, dictó Resolución de requerimiento de pago de deuda que obra en la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo, se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Empresa	Domicilio	Expte.
S.C.L. Rodopark	09693 Regumiel de la Sierra, Burgos	4-428/81
S.C.L. Industrial Arandina	Ctra. Palencia, s/n., Aranda de Duero Burgos	4-119/82

Burgos, 5 de julio de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200706380/6326. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expte. de liberación de cargas 586/2007 A.
Sobre: Otras materias.

De: D. Luis Blanco Escudero y D.^a María Lidia Barros García.

Procurador: Sr. D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Unión Médica de Burgos, S.A.

Cédula de notificación

Que en este Juzgado al número 586/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de D. Luis Blanco Escudero y D.^a María Lidia Barros García, en solicitud de liberación del gravamen consistente en arrendamiento a la Sociedad Mercantil Anónima Unión Médica de Burgos, en escritura otorgada en Burgos, el 19 de mayo de 1940 ante el Notario D. Francisco Rodríguez Gonzalo, por plazo de 10 años a contar desde el día 1 de julio de 1940, siendo el plazo prorrogable por otro año más y así sucesivamente, que grava la siguiente finca:

Casa chalet en esta capital destinada a habitación titulada «Villa Mercedes», hoy «Villa Josefa», situada en la calle de Los Pisonos, señalada con el n.º 33. Consta de planta baja, principal y torreón en la parte norte y oeste y una cochera en la planta baja, su medida superficial es de 15 m.², haciendo un total de 225 m.² y limitando por todos sus lados con terrenos pertenecientes a la misma finca. Estos terrenos ocupan una superficie de 1.908 m.², limitándose por el frente o sur, con el paseo de Los Pisonos y camino que dirige a Cardeñadizo; por la espalda o norte, con linde alta; por el este o derecha entrando, con terrenos pertenecientes a los herederos de Joaquín Ruiz; por la izquierda u oeste, con finca titulada «Villa Carmencito» y terrenos pertenecientes a ésta. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, inscripción 6.^a, al folio 81 del tomo 2.152, libro 211, finca registral 13.614.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita por segunda vez a Unión Médica de Burgos, S.A., como titu-

lar del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 28 de junio de 2007. – La Secretario (ilegible).

200706237/6429. – 70,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Ordinario 1.178/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.^a María Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Juan Carlos Martín Calvo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 643/07. – En la ciudad de Burgos, a 5 de julio de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 1.178/06, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso y asistida del Letrado Sr. Dancausa Treviño; y de otra, como demandado, D. Juan Carlos Martín Calvo, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Juan Carlos Martín Calvo, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y ocho con treinta y ocho (16.878,38) euros, más los intereses ordinarios y moratorios posteriores que se devenguen al tipo pactado del 15% pactado en la póliza; todo ello, con expresa imposición de costas al demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Carlos Martín Calvo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 5 de julio de 2007. – El Secretario (ilegible).

200706447/6431. – 64,00

Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil

Procedimiento: Ordinario 1.101/2005 - P.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: TH-Tecnic, S.L.

Procurador: Sr. D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Proyección Espuma Suan, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 35/07. – En Burgos, a 9 de febrero de 2007.

D. José María Tapia López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.101/2005, a instancia de la mercantil TH-Tecnic, S.L., representada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde y asistida por

el Letrado Sr. Quintanilla, contra la mercantil Proyección Espuma Suan, S.L., en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente, como estimo, la demanda formulada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, en representación de la mercantil TH-Tecnic, S.L., debo condenar y condeno a la entidad Proyección Espuma Suan, S.L., a que abone la cantidad de 8.628,31 euros que por principal se reclaman, así como los intereses legales de la citada cantidad, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Proyección Espuma Suan, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 25 de junio de 2007. — El Secretario Judicial (ilegible).

200706198/6430. — 82,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «Ampliación a Marta» n.º 4.721.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber que ha sido otorgado, con fecha 29 de mayo de 2007, el permiso de investigación que a continuación se cita:

Permiso de investigación n.º 4.721; nombre: Ampliación a Marta; mineral: Recursos de la Sección C) yesos, caolines y otros; superficie: 92 cuadrículas mineras; término municipal: Briviesca, Bañuelos de Bureba, Carrias, Belorado y Valle de Oca (Burgos); titular: Compañía Suiza Española de Yesos, S.A., con domicilio en calle Marqués Viuda de Aldama, 4-6, 28100 Alcobendas (Madrid).

Vértices	Meridianos	Paralelos
Pp	3° 17' 40" W	42° 31' 00" N
2	3° 17' 40" W	42° 29' 40" N
3	3° 14' 00" W	42° 29' 40" N
4	3° 14' 00" W	42° 28' 00" N
5	3° 18' 00" W	42° 28' 00" N
6	3° 18' 00" W	42° 28' 40" N
7	3° 19' 20" W	42° 28' 40" N
8	3° 19' 20" W	42° 31' 00" N

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

En Burgos, a 30 de abril de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200705320/5762. — 48,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud del Grupo Antolín Ingeniería, S.A. (Villafraja 1), con emplazamiento en polígono 19, parcela 14, de Villafraja.

Expediente: FV/188.

Características:

– Potencia nominal: 100 kW.

– Paneles: 612, marca Yingli Solar, Mod. 170.

– Inversores: 1, marca Xantrex, Mod. GT100E.

– Línea aérea de 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 158 o proximidades de la línea Padre Arregui de la STR Gamonal y final en apoyo de paso a subterráneo, de 91 m. de longitud y conductor LA-56. (Esta línea de evacuación es común a las cuatro plantas fotovoltaicas «Villafraja 1, 2, 3 y 4»).

– Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT2» con origen en apoyo de paso a subterráneo y final en CT2 «Villafraja 3» y «Villafraja 4», de 27 m. de longitud y conductor HEPRZ1.

– Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT1» con origen en CT2 y final en CT1 de 37 m. y conductor HEPRZ1.

– Centro de transformación CT1 en caseta prefabricada con transformador de 160 kVA. y relación transformación 13.200/400 V., con inversor y cuadro de baja, compartiendo edificio con el transformador de Villafraja 2 y sus instalaciones.

– Línea subterránea de BT de 400 V. tipo RV 0,6/1 kV. de 240 mm.² de sección y longitud 19 m.

Presupuesto: (366.285,55 euros). Trescientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 5 de junio de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200705560/5765. — 72,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud del Grupo Antolín Ingeniería, S.A. (Villafraja 3), con emplazamiento en polígono 19, parcela 14, de Villafraja.

Expediente: FV/190.

Características:

– Potencia nominal: 100 kW.

– Paneles: 612, marca Yingli Solar, Mod. 170.

– Inversores: 1, marca Xantrex, Mod. GT100E.

– Línea aérea de 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 158 o proximidades de la línea Padre Arregui de la STR Gamonal y final en apoyo de paso a subterráneo, de 91 m. de longitud y conductor LA-56. (Esta línea de evacuación es común a las cuatro plantas fotovoltaicas «Villafraía 1, 2, 3 y 4»).

– Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT2» con origen en apoyo de paso a subterráneo y final en CT2 «Villafraía 3» y «Villafraía 4», de 27 m. de longitud y conductor HEPRZ1.

– Centro de transformación CT2 en caseta prefabricada con transformador 160 kVA. y relación transformación 13.200/400 V., con inversor y cuadro de baja, protecciones, compartiendo edificio con el transformador de Villafraía 4 y sus instalaciones.

– Línea subterránea de BT de 400 V. tipo RV 0,6/1 kV. de 240 mm.² de sección y longitud 8,57 m.

Presupuesto: (366.285,55 euros). Trescientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 5 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200705562/5766. – 68,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud del Grupo Antolín Ingeniería, S.A. (Villafraía 2), con emplazamiento en polígono 19, parcela 14, de Villafraía.

Expediente: FV/189.

Características:

– Potencia nominal: 100 kW.

– Paneles: 612, marca Yingli Solar, Mod. 170.

– Inversores: 1, marca Xantrex, Mod. GT100E.

– Línea aérea de 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 158 o proximidades de la línea Padre Arregui de la STR Gamonal y final en apoyo de paso a subterráneo, de 91 m. de longitud y conductor LA-56. (Esta línea de evacuación es común a las cuatro plantas fotovoltaicas «Villafraía 1, 2, 3 y 4»).

– Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT2» con origen en apoyo de paso a subterráneo y final en CT2 «Villafraía 3» y «Villafraía 4», de 27 m. de longitud y conductor HEPRZ1.

– Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT1» con origen en CT2 y final en CT1 de 37 m. y conductor HEPRZ1.

– Centro de transformación CT1 en caseta prefabricada con transformador 160 kVA. y relación transformación 13.200/400 V., con inversor y cuadro de baja, compartiendo edificio con el transformador de Villafraía 1 y sus instalaciones.

– Línea subterránea de BT de 400 V. tipo RV 0,6/1 kV. de 240 mm.² de sección y longitud 12,77 m.

Presupuesto: (376.444,85 euros). Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 5 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200705563/5767. – 76,00

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto, la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 kV. para evacuación de la energía producida por varios parques eólicos, desde la subestación «El Otero» hasta la subestación «La Coculina» 132/400 kV. (subestación «La Lora»), en los términos municipales de Valle de Sedano, Montorio, Urbel del Castillo y Villadiego (Burgos).

Antecedentes de hecho

1. – Con el fin de evacuar la energía eléctrica producida por varios parques eólicos a la red eléctrica de transporte, la compañía Iberverto, S.L., con fecha 23 de diciembre de 2003, solicita autorización administrativa de la línea eléctrica aérea a 132 kV. desde la subestación «El Otero» hasta la subestación «La Coculina» 132/400 kV., situada en el término municipal de Villadiego (Burgos).

2. – Por resolución de 15 de septiembre de 2004 de la Consejería de Medio Ambiente se determina el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de línea eléctrica a 132 kV. de evacuación de energía eléctrica de varios parques eólicos en los términos municipales de Valle de Sedano, Montorio, Urbel del Castillo y Villadiego (Burgos).

3. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 9 y 18 de marzo de 2005 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los anuncios de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental. Asimismo, se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Sedano, Montorio, Urbel del Castillo y Villadiego (Burgos). Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

4. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas del proyecto a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamientos de Valle de Sedano, Montorio, Urbel del Castillo y Villadiego, Telefónica, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., Confederación Hidrográfica del Ebro, Diputación Provincial de Burgos, Servicio Territorial de Fomento, Red Eléctrica de España, Enagas, S.A y Ministerio de Fomento. Los Ayuntamientos de Montorio y Urbel del Castillo no contestan a los requerimientos de informe, por lo que se entiende su conformidad. Enagas establece que la cercanía del apoyo número 19 afectará al gasoducto Burgos-Cantabria y solicita la protección del mismo. La empresa propone el alejamiento de

dicho apoyo, proposición aceptada por Enagas. El resto de organismos afectados emiten informes favorables y la empresa acepta todos los condicionados.

5. – Con fecha 26 de julio de 2006 la sociedad Productor Regional de la Energía, S.A. constituida por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. (85%) y por Inverduero Eólica, S.L. (15%), comunica la compra del 100% de las participaciones sociales de la sociedad Ibervento, S.L., acreditando la capacidad técnica, económica y financiera para la realización del proyecto.

6. – Con fecha 13 de febrero de 2007 la empresa solicita la declaración de utilidad pública en concreto de los bienes y derechos afectados por el proyecto con cuyos propietarios no ha sido posible llegar a un acuerdo. La solicitud de declaración de utilidad pública se publicó, con fechas 15, 16 y 19 de marzo de 2007 en «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y El Diario de Burgos, respectivamente. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados con los que no se llegó a un acuerdo, y se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Sedano, Montorio, Urbel del Castillo y Villadiego. Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de D. José Antonio Melgosa Fonturbel, D. Julián y D.^a Irene Alonso Blanco (Hdros. de Leonardo Alonso Asturias), referidas a posibles errores en el domicilio y por D. Rafael Blanco González, en representación de D. Eduardo Blanco Serna manifestando disconformidad con la instalación de la línea alegando entre otras cuestiones, un fuerte impacto ambiental. La empresa contesta que se ha emitido una Declaración de Impacto Ambiental favorable y que se ha intentado en reiteradas ocasiones llegar a un acuerdo. En cuanto a las otras alegaciones, que ya se ha llegado a un acuerdo con los propietarios.

7. – Mediante resolución de 31 de enero de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de línea eléctrica aérea para evacuación de energía de varios parques eólicos publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 13 de febrero de 2007.

8. – Con fecha 24 de abril de 2007 el promotor presenta la relación final de afectados con los que no se ha llegado un acuerdo y solicita autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Fundamentos de derecho.–

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

– Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que los efectos medioambientales han sido convenientemente estudiados durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vista la propuesta de fecha 5 de junio de 2007.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), ha resuelto:

Autorizar a la empresa Ibervento, S.L. la línea eléctrica contemplada en el título de esta resolución.

Aprobar el proyecto de ejecución de la línea eléctrica antes citada, cuyas características específicas son las siguientes:

Línea eléctrica a 132 KV., de 12.064 m. de longitud, que discurre por los términos municipales de Valle de Sedano (4.708 metros), Montorio (1.874 m.), Urbel del Castillo (4.821 m.) y Villadiego (661 m.). Parte en configuración de simple circuito desde la subestación «El Otero» hasta el Apoyo n.º 15, y un segundo tramo en doble circuito, desde el Apoyo n.º 15 hasta la subestación «La Coculina». Consta de 40 apoyos metálicos en celosía y conductor de aluminio-acero tipo HAWK, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución los condicionados que le hayan sido establecidos por los Organismos y Entidades competentes, los cuales han sido puestos en su conocimiento.

6.^a – Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 13 de febrero de 2007 que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas,

conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 7 de junio de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200705642/5929. — 320,00

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA ELECTRICA A 132 KV. DESDE LA SUBESTACION «EL OTERO» HASTA LA SUBESTACION «LA LORA»

Términos municipales de Valle de Senado, Montorio, Urbel del Castillo y Villadiego (Burgos)

Datos del proyecto					Datos catastrales			Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje terreno
N.º de orden	N.º de apoyo	Vuelo m.	Ocupación temporal (m.²)	N.º poligono	N.º parcela	Superficie Ha.				
TERMINO MUNICIPAL DE URBEL DEL CASTILLO										
73	0	20,8	312	125	12	428	0,08	Adoración González González	Secano	Tierra concejo
98	0	26,1	392	157	12	566	0,20	Herederos de Antonio González Alonso	Secano	Lavandera
100	0	33,5	502	201	12	546	0,25	Eduardo Blanco Serna	Secano	Lavandera

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Grupo Antolín Ingeniería, S.A. (Villafraía 4), con emplazamiento en polígono 19, parcela 14, de Villafraía.

Expediente: FV/191.

Características:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 612, marca Yingli Solar, Mod. 170.
- Inversores: 1, marca Xantrex, Mod. GT100E.
- Línea aérea de 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 158 o proximidades de la línea Padre Arregui de la STR Gamonal y final en apoyo de paso a subterráneo, de 91 m. de longitud y conductor LA-56. (Esta línea de evacuación es común a las cuatro plantas fotovoltaicas «Villafraía 1, 2, 3 y 4»).

– Línea subterránea a 13,2 kV. «LMT2» con origen en apoyo de bajada a subterráneo y final en CT2 «Villafraía 3» y «Villafraía 4», de 27 m. de longitud y conductor HEPRZ1.

– Centro de transformación CT2 en caseta prefabricada con transformador 160 kVA. y relación transformación 13.200/400 V., con inversor y cuadro de baja, protecciones, compartiendo edificio con el transformador de Villafraía 3 y sus instalaciones.

– Línea subterránea de BT de 400 V. tipo RV 0,6/1 kV. de 240 mm.² de sección y longitud 7,2 m.

Presupuesto: (397.879,65 euros). Trescientos noventa y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 5 de junio de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200705565/5768. — 66,00

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACION

Dirección General de Carreteras

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON ORIENTAL

Anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto:

Modificado n.º 2 de la obra variante de la N-I.

Tramo: Villafraía-Rubena.

Clave del proyecto: 43-BU-3310.2.

Términos municipales de: Burgos y Rubena.

Provincia de Burgos.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 22 de junio de 2007, se aprueba el proyecto modificado arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales y de las modificaciones posteriores implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la L.E.F. y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Burgos y Rubena, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Burgos.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Burgos.

Día: 10 de septiembre de 2007, de 11.00 a 11.30 horas.

Término municipal: Rubena.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Rubena.

Día: 10 de septiembre de 2007, de 13.00 a 13.30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios Diario de Burgos y Correo de Burgos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

En Burgos, a 10 de julio de 2007. — El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

200706495/6466. — 78,00

* * *

RELACION DE AFECTADOS

OBRA: MODIFICADO N.º 2 DE VARIANTE DE LA N-I
TRAMO: VILLAFRIA - RUBENA

Uso o cultivo: Labor de secano.

Clasificación urbanística: Suelo rústico.

N.º orden	Datos catastr.		Titular	Superficie afectada m. ²		
	Pol.	Parc.		Exprop.	Servid.	Temp.
TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS						
1	17	253	MONLLOR PEREZ GUILLERMO	0 m. ²	388 m. ²	0 m. ²
2	17	256	MARQUINA PEREZ MOISES	0 m. ²	648 m. ²	0 m. ²
TERMINO MUNICIPAL DE RUBENA						
1	1	359	ITURRIAGA TERAN LUIS	0 m. ²	939 m. ²	0 m. ²
2	1	4.421	MINISTERIO DE FOMENTO	2.695 m. ²	700 m. ²	0 m. ²

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Vodafone España, S.A., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil en un establecimiento sito en el Camino Cuesta del Rey, Barrio de Villatoro. (Expte. 36/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de febrero de 2007. — El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200704372/5979. — 34,00

Vodafone España, S.A., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil en un establecimiento sito en la calle Miranda, 5. (Expediente 44/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de febrero de 2007. — El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200704373/5980. — 34,00

Por Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil en un establecimiento sito en parcela 104, polígono 56, subparcela D. (Expte. 135/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de mayo de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706087/6136. — 34,00

Por Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil en un establecimiento sito en parcela 111, polígono 17, paraje Cascajo de la Quinta. (Expte. 134/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace

saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de mayo de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706088/6137. – 34,00

Ayuntamiento de Villegas

Por parte de D.^a Julia Díez Alegre, se ha solicitado licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para actividad de ganado ovino en calle San Adrián, n.º 1, Villegas (Burgos).

Por lo que conforme al art. 7 de la Ley citada, se somete el expediente a un plazo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al efecto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Villegas, a 12 de junio de 2007. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200705736/5822. – 34,00

Por parte de D. Félix de la Fuente Martínez, se ha solicitado licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para actividad de ganado ovino que se está desarrollando en calle San Adrián, n.º 1, en Villegas (Burgos).

Por lo que conforme al art. 7 de la Ley citada, se somete el expediente a un plazo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al efecto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Villegas, a 12 de junio de 2007. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200705737/5823. – 34,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Anuncio relativo a las ordenanzas reguladoras de los ingresos de derecho público por impuestos y tasas de este Ayuntamiento

Habiendo finalizado el periodo de información pública durante el periodo de treinta días hábiles indicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin que se hayan formulado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales de aprobación de las ordenanzas fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

En Castrojeriz, a 8 de mayo de 2007. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200705838/5786. – 34,00

TASA POR DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA

Título 1. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por distribución y suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro y distribución de agua a domicilio para consumo humano, así como de distribución y suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros que se soliciten al Ayuntamiento para uso doméstico/consumo humano y que desarrollen una actividad económica. Para otras circunstancias no previstas, se podrá, previo informe, valorar solicitudes para obtener el servicio para otros usos o especiales y otorgar la correspondiente autorización en las condiciones y normas que se establezcan al respecto.

Asimismo, constituirá hecho imponible de la tasa aquellas situaciones que anteriormente disfrutaron del suministro y distribución y que, habiendo sido dadas de baja, solicitarán de nuevo el alta.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de distribución y suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º - *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro y distribución de agua.

Artículo 7.º - *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento solicitud de alta en la tasa y una vez otorgada, será desde éste el momento en que se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la

matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula que se elaborará en dos periodos al año, uno, de octubre a mayo y otro de junio a septiembre, e incluirán el importe de la cuota establecida más la liquidación de los metros cúbicos consumidos e impuestos según las lecturas realizadas al efecto y podrá realizarse por ejercicios vencidos.

Artículo 8.º - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9.º - *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de alta a la red municipal de suministro de agua, se abonará de una sola vez y al efectuar la petición, por importe de 300 euros en concepto de tasas de enganche a la red de distribución de agua. Estas tasas incluyen los gastos para las obras necesarias de enganche a la red municipal, siempre y cuando la distancia entre la red municipal de distribución de agua a la arqueta del propietario no sea superior a 5 metros lineales. A partir de esta distancia, se incrementarán las tasas de instalación entre 35 y 50 euros por metro lineal, dependiendo este precio del grado de dificultad de la obra y su importe será incrementado a la cuota tributaria.

Las obras para conducir el suministro de la red general hasta la toma del abonado podrán ser realizadas por cuenta de este, bajo la dirección municipal, y en la forma que el Ayuntamiento indique, salvo la unidad de entronque a la red general, que será realizada por personal del Ayuntamiento. En el supuesto que se realice por los promotores se les requerirá una fianza, que determinará el Ayuntamiento, para garantizar la perfecta restitución al estado inicial, siendo preciso los siguientes trabajos:

- Rotura de pavimento.
- Excavación de zanja con retroexcavadora.
- Transporte de material.
- Unidad de arqueta de acometida de distribución de agua (40x40 cms.), con marco y tapa de fundición.
- Unidad de entronque de acometida de saneamiento a red general compuesta por clip, tubo de PVC de 1/2 pulgada, con juntas estancas y flexibles.
- Unidad de entronque de acometida domiciliaria con collarín de fundición dúctil con accesorios de latón, instalado sobre tubería totalmente montados.
- Unidad de contador magnético de agua para acometida domiciliaria de paso montado sobre arqueta extraíble con racores, válvula de cierre totalmente instalada con todos sus accesorios.
- Relleno y consolidación de zanjas, con arena y zahorras y posterior compactado.
- Reposición de firme, con un espesor de 18 cms. con hormigón H-175 KI/cm.².

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de distribución y suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, considerando los núcleos de población y dos tramos de facturación para el núcleo de Castrojeriz.

A) Para consumos comprendidos entre octubre a mayo.

B) Para consumos en época estival, desde junio a septiembre, excepto para el uso en actividades económicas, se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Uso doméstico:

A) Cuota fija por periodo	18,00 euros
Por cada m. ³ agua consumido	0,24 euros
B) Cuota fija por periodo	9,00 euros
Por cada m. ³ agua consumido	0,48 euros

Para los núcleos de población que dispongan de aparatos de medida, tendrán una única cuota y lectura por periodo anual:

Tarifa 1a. - Uso doméstico:

A) Cuota fija por periodo	27,00 euros
Por cada m. ³ agua consumido	0,24 euros

Para los núcleos de población que no dispongan de aparatos de medida, tendrán una única cuota que recoge un consumo promedio:

Tarifa 1b. - Uso doméstico:

A) Cuota fija por periodo	27,00 euros
Por consumo medio	24,00 euros

Tarifa 2. - Uso doméstico en actividades económicas:

A) Cuota fija por ejercicio	54,00 euros
Por cada m. ³ agua consumido	0,60 euros

Artículo 10. - *Normas especiales de uso:*

La concesión del suministro de agua se entiende otorgada en régimen privado para satisfacer las necesidades del consumo humano y en su caso, para el que se haya autorizado expresamente, sin que se pueda transferir a terceros ni cambiar su uso ni destino.

Se garantiza el suministro tanto en cuanto no sobrevengan circunstancias ajenas a la gestión municipal, que impidan el correcto funcionamiento de la distribución y el suministro de agua, situaciones que serán subsanadas lo más urgente posible.

El incumplimiento de dichas normas podrá conllevar, previa notificación al efecto, la baja y posterior suspensión del suministro.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de febrero de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará su aplicación plena a partir del día 1 de junio de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200705839/5787. – 120,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º - *Hecho imponible:*

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos, urbanizables, industrial y sobre los inmuebles de características especiales:

- a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b. De un derecho real de superficie.
- c. De un derecho real de usufructo.
- d. Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos, urbanizables, industriales y de bie-

nes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano, rústico, urbanizable e industrial del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2.º - *Sujetos pasivos*:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3.º - *Exenciones*:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

- Hospital público que ofrezca algún servicio de forma gratuita.

- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4.º - *Bonificaciones*:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otra fiscal en el impuesto sobre bie-

nes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5.º - *Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2007 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6.º - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto, será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

- El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

Para diseminados:

- El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbanizable.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza industrial.
- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Artículo 7.º - *Periodo impositivo y devengo del impuesto:*

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.º - *Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, reso-

lución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9.º - *Régimen de ingreso:*

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Castrojeriz, el día 22 de febrero de 2007, empezará a regir desde el momento de su publicación y en todo caso el día 1 de enero de 2008, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

DISPOSICION ADICIONAL:

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

200705840/5788. – 210,00

TASA POR ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA

Título I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por alcantarillado y saneamiento a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria del vertido de residuos a la red general de alcantarillado y saneamiento de aguas residuales urbanas, tanto las que provengan del consumo doméstico como otros usos de actividades económicas y cualesquiera otros que se autoricen por el Ayuntamiento. Para otros vertidos a la red no previstos, se podrá, previo informe, valorar solicitudes para obtener el servicio para otros usos o especiales y otorgar la correspondiente autorización en las condiciones y normas que se establezcan al respecto.

Asimismo, constituirá hecho imponible de la tasa aquellas situaciones que anteriormente disfrutaron de la red de alcantarillado y saneamiento que, habiendo sido dadas de baja, solicitaran de nuevo el alta.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de Alcantarillado y Saneamiento.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º - Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de alcantarillado y saneamiento de agua.

Artículo 7.º - Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento solicitud de alta en la tasa y una vez otorgada, será desde éste el momento en que se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula que se elaborará en periodos de año, se incluirán el importe de la cuota establecida más la liquidación de los metros cúbicos consumidos e impuestos, según las lecturas realizadas al efecto, que serán equivalentes a los metros cúbicos de agua consumidos y podrán realizarse por ejercicios vencidos.

Artículo 8.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º - Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de alta a la red municipal de alcantarillado y saneamiento, se abonará de una sola vez y al efectuar la petición, por importe de 200 euros en concepto de tasas de enganche a la red general de alcantarillado y saneamiento. Estas tasas incluyen los gastos para las obras necesarias de enganche a la red municipal, siempre y cuando la distancia entre la red municipal de alcantarillado a la arqueta del propietario no sea superior a 5 metros lineales. A partir de esta distancia, se incrementarán las tasas de instalación entre 35 y

50 euros por metro lineal, dependiendo este precio del grado de dificultad de la obra y su importe será incrementado a la cuota tributaria.

Las obras para conducir el suministro de la red general hasta la toma del abonado podrán ser realizadas por cuenta de éste, bajo la dirección municipal, y en la forma que el Ayuntamiento indique, salvo la unidad de entronque a la red general, que será realizada por personal del Ayuntamiento. En el supuesto que se realice por los promotores se les requerirá una fianza, que determinará el Ayuntamiento, para garantizar la perfecta restitución al estado inicial, siendo preciso los siguientes trabajos:

- Rotura de pavimento.
- Excavación de zanja con retroexcavadora.
- Transporte de material.
- Unidad de arqueta de acometida de distribución de agua (40x40 cms.), con marco y tapa de fundición.
- Unidad de entronque de acometida de saneamiento a red general compuesta por clip, tubo de PVC de 110 m/m., con junta estanca.
- Unidad de entronque de acometida domiciliaria con collarín de fundición dúctil con accesorios de latón, instalado sobre tubería totalmente montados.
- Unidad de contador magnético de agua para acometida del alcantarillado, todos sus accesorios, en caso que fuera necesario.
- Relleno y consolidación de zanjas, con arena y zahorras y posterior compactado.
- Reposición de firme, con un espesor de 18 cms. con hormigón H-175 Kl/cm.².

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de alta a la red municipal de alcantarillado y saneamiento para usos en actividades económicas, se podrá exigir, determinados tratamientos previos, antes de verter a la red general, además de establecer una cuota de acorde a los costes de los procesos de depuración que requieran los vertidos.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, considerando la facturación realizada en el suministro de agua, aplicándose las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Uso doméstico:

Cuota fija por ejercicio	0,00 euros
Por cada m. ³ agua consumido	0,20 euros

Tarifa 2. - Uso en actividades económicas:

Cuota fija por ejercicio	0,00 euros
Por cada m. ³ agua consumido	0,20 euros

Artículo 10. - *Normas especiales de uso:*

La concesión del alcantarillado y saneamiento de agua se entiende otorgada en régimen privado, para satisfacer las necesidades de uso doméstico y en su caso, para el que se haya autorizado expresamente, sin que se pueda transferir a terceros ni cambiar su uso ni destino.

Se garantiza el saneamiento tanto en cuanto no sobrevengan circunstancias ajenas a la gestión municipal, que impidan el correcto funcionamiento del servicio, pudiéndose suspender el servicio de alcantarillado de aquellos vertidos que por sus características especiales no sean admitidos directamente en el proceso de depuración.

El incumplimiento de dichas normas podrá conllevar, previa notificación al efecto, la baja y posterior suspensión del suministro.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de febrero de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará su aplicación plena a partir del día 1 de junio de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200705841/5789. – 120,00

ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR AMPLIACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUMINISTRO, DISTRIBUCION DE AGUA DE VILLAVETA Y DE VALBONILLA

Artículo 1.º - *Fundamento y régimen:*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece y exige contribuciones especiales por la realización o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, que se regularán por la presente ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y aprobada en Pleno en sesión celebrada en Castrojeriz, el día 22 de febrero de 2007.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

1. El hecho imponible estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras y ampliación de servicios públicos de suministro, distribución de agua de Villaveta y de Valbonilla de carácter local, según los proyectos aprobados al efecto por este Ayuntamiento de Castrojeriz.

Artículo 3.º - *Devengo:*

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

Artículo 4.º - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales por la ampliación de servicios públicos de suministro, distribución de agua de Villaveta y de Valbonilla, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originan la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

Artículo 5.º - Responsables:

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Artículo 6.º - Bases imponible y de reparto:

1. La base imponible de las contribuciones especiales por la ampliación de servicios públicos de suministro, distribución de agua de Villaveta y de Valbonilla, está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios,

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos: El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos, el importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

3. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad pública o privada y que quedan establecidos en el Anexo I.

Artículo 7.º -

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

Con carácter general se aplicarán módulos de reparto, los costes reales de la intervención de la nueva instalación de aparatos de medida y ampliación de servicios públicos de suministro, distribución de agua, siendo la base imponible el importe de la ejecución de los proyectos, incrementado los gastos y disminuidas las ayudas percibidas para la ejecución de las obras.

Artículo 8.º - Exenciones, reducciones y bonificaciones tributarias:

No se reconoce en este tributo beneficio fiscal alguno, salvo los que se establezcan expresamente en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En este último supuesto, las cuotas que corresponderían a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

Artículo 9.º - Imposición y ordenación:

1. La exacción de las contribuciones especiales. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red municipal de suministro de agua, se abonarán de una sola vez y al efectuar la conexión, por importe de 260 euros en concepto de tasas de contribuciones especiales por la ampliación de servicios públicos de suministro, distribución de agua de Villaveta y de Valbonilla.

Artículo 10. - Gestión y recaudación:

El tiempo del pago, en periodo voluntario, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación y demás legislación general tributaria del Estado y a lo que se disponga en la reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11. - Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años.

Artículo 12. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Castrojeriz, el día 22 de febrero de 2007, empezará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200705842/5790. – 95,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Fresno de Río Tirón, a 18 de junio de 2007. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200705923/5881. – 34,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por la Fundación Benéfica Asistencial «Virgen de los Dolores», en representación de la Fundación D. Miguel Martínez Pascual, con D.N.I. 1.152.135-L, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico para un sondeo para la captación de aguas subterráneas y depósito regulador, en la parcela n.º 15.001 del polígono n.º 519, del término municipal de Peñaranda de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 306 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que regula el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico, se somete el expediente a información pública por término de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que vean pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina en el plazo indicado.

En Peñaranda de Duero, a 14 de mayo de 2007. – El Alcalde en funciones, Alfredo Arranz Hernán.

200704784/5851. – 36,00

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Por D. Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., con C.I.F. A-78923125, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para instalación de una estación de telefonía móvil en el paraje denominado «Valle Sandino», en el polígono 502, parcela 5.323, del término municipal de Castrillo Matajudíos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se somete el expediente a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con el fin de que todo el que se considere afectado por la actividad, pueda formular por escrito las observaciones

y alegaciones que estime pertinentes. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

En Castrillo Matajudíos, a 5 de junio de 2007. – El Alcalde, Anastasio Alonso Antón.

200705450/5852. – 36,00

Ayuntamiento de Valdezate

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, por el que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones agropecuarias de Castilla y León, se someten a información pública, durante el periodo de veinte días, los siguientes expedientes de legalización de explotaciones ganaderas:

Ruperto Abad Abad: Explotación ovina sita en c/ Cantalejo.

Felipa García Alvaro: Explotación porcina en c/ Extramuros.

Los expedientes se encuentran en la secretaría del Ayuntamiento para poder ser examinados y en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Valdezate, a 25 de mayo de 2007. – El Alcalde, Fidel San José Palomino.

200705472/5853. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

D. Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia urbanística y licencia ambiental local para la instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 MHz, en la Manzana 5.192, parcela 01, finca 110, de la Cerca (SR), junto a los depósitos municipales de Santa Gadea del Cid, situado en suelo urbanizable, propiedad del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, conforme al proyecto de instalación, que acompaña, redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones, D. Luis Molinelli Fernández, Colegiado 9.718, de fecha mayo de 2007, visado con el número P00810238, de 17 de mayo de 2007, por el Colegio Oficial de Telecomunicaciones.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Gadea del Cid, a 31 de mayo de 2007. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200705479/5854. – 38,00

Ayuntamiento de Itero del Castillo

Por D. Jesús Macho Espinosa, se ha solicitado licencia ambiental para legalizar la explotación ovina para 275 plazas de ganado ovino, en calle José Antonio, s/n.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete el expediente promovido a información pública por el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual cualquier persona física o jurídica podrá consultarlo y formular alegaciones.

En Itero del Castillo, a 5 de junio de 2007. – El Alcalde, Alvaro Tapia Hierro.

200705554/5855. – 34,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por D. José Antonio Rica Pérez, se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de actividad ganadera consistente en instalación ganadera para ganado ovino, con capacidad para 2 sementales, 151 reproductoras y 28 de reposición, en Polígono 503, parcela 15.006 B y 85.004 B de Peñalba de Castro, término Municipal de Huerta de Rey (Burgos).

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 5 de junio de 2007. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200705574/5856. – 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

Para la tramitación de los expedientes de licencia ambiental en el término de Tardajos, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León, se han presentado solicitudes por:

– D. Daniel Saldaña Gutiérrez, explotación porcina en parcela 565, pol. 505.

– D. Restituto Tajadura García, explotación bovino en Camino de la Fábrica, 18.

A los efectos del artículo 7 de la citada Ley, se someten los expedientes a información pública durante veinte días para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por las actividades, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Tardajos, a 12 de junio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Raimundo de la Torre Tobar.

200705697/5861. – 34,00

Ayuntamiento de Arandilla

Por parte de Sitio de Valverde, C.B., se ha solicitado licencia ambiental y apertura para la instalación de una explotación de cebo-recría de ganado ovino para 680 ovejas, a ubicarse en las naves de su propiedad situadas en la finca conocida como «Coto de Valverde», de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Arandilla, a 12 de junio de 2007. – El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200705665/5857. – 34,00

Por parte de D. Teodoro Monge Gañán, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de una explotación para producción semi-intensiva de ganado ovino con una capacidad de 600 plazas de reproductoras, a ubicarse en la nave de su propiedad situada en el camino Hontoria, n.º 14, de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Arandilla, a 6 de junio de 2007. – El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200705666/5858. – 34,00

Por parte de D. Juan Francisco Olalla Alvaro, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de una explotación para producción semi-intensiva de ganado ovino con una capacidad de 200 plazas de reproductoras, a ubicarse en la nave de su propiedad situada en el camino Eras Grandes, s/n., Diseminado 128, de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Arandilla, a 6 de junio de 2007. – El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200705667/5859. – 34,00

Por parte de D. Francisco Enrique Carazo Martínez, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de una explotación para la producción intensiva de ganado porcino con una capacidad de 40 plazas de reproductoras, a ubicarse en el corral de su propiedad situado en la Avda. de Mayo, n.º 9, de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Arandilla, a 6 de junio de 2007. – El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200705668/5860. – 34,00

La Alcaldía Presidencia, mediante Resolución de fecha 19 de junio de 2007 y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régi-

men Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los Sres. Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Fernando Juez Gonzalo.

Segundo Teniente de Alcalde: D.ª Ana Isabel González Serrano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento antes citado.

En Arandilla, a 19 de junio de 2007. – El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200705915/5879. – 34,00

Ayuntamiento de Villangómez

En fecha 18 de junio de 2007, se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villangómez, por Hnos. Sánchez Barriuso, S.C., solicitud de licencia ambiental y autorización de uso excepcional para instalación de nave avícola en la parcela 545 del polígono 1 de Villangómez.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, y ante la imposibilidad de averiguar el paradero de los titulares catastrales de fincas colindantes a las elegidas como emplazamiento de la nave objeto de este expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar por medio de anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, la posibilidad de presentar reclamaciones o alegaciones a las siguientes personas.

<i>Titulares catastrales</i>	<i>Número de parcela</i>
Pilar Barrio Porres	520
Lucinio Sánchez Barriuso	521/506
Amancio Benito Santillana	544
Casilda Lara Porres	543
Eladio Sánchez Barriuso	546
Isabel Valdivielso Porres	505
Mariano García Alcalde	507

El citado expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Villangómez en horario de oficina: Lunes, de 18.00 a 20.00 horas, y miércoles y jueves, de 9.00 a 14.00 horas.

En Villangómez, a 21 de junio de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200705890/5863. – 54,00

Ayuntamiento de Isar

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León, se someten a información pública los expedientes de licencia ambiental que a continuación se reseñan:

1. - Solicitante: D. José Manuel Orcajo López. Actividad: Ovino. Ubicación: Calle San Juan, Palacios de Benaver.

2. - Solicitante: D.ª M.ª Carmen Díez Alegre. Actividad: Ovino. Ubicación: Calle Nueva, 31, de Isar.

3. - Solicitante: D. Jesus M.ª del Río Guinea. Actividad: Equinos. Ubicación: Pol. 508, par. 323, de Isar.

4. - Solicitante: D. Fco. Javier Turzo Yagüe y otro. Actividad: Bovino. Ubicación: Pol. 4, par.15.027, Palacios de Benaver.

5. - Soliciante: Madres Benedictinas. Actividad: Aves y Conejos. Ubicación: Plaza Monasterio, 1, Palacios de Benaver.

6. - Solicitante: D.ª Elena Díez Alegre. Actividad: Conejos. Ubicación: Diseminado. Parc. 4.054, de Isar.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Isar, a 21 de junio de 2007. – El Alcalde, David García Tobar.

200705898/5864. – 34,00

Mancomunidad «Tierras del Cid»

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de mayo del presente año, el presupuesto general del ejercicio de 2007 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 103, de 30 de mayo de 2007, y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

Capítulo	Estado de ingresos	Estado de gastos
1.	—	13.200,00
2.	—	229.977,76
3.	0,60	—
4.	241.977,16	—
5.	1.200,00	—
6.	57.960,00	63.440,00
7.	46.480,60	41.000,60
8.	—	—
9.	—	—
Totales	347.618,36	347.618,36

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sotopalacios, a 21 de junio de 2007. – El Presidente, José María González González.

200705900/5866. – 34,00

Ayuntamiento de Hurones

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. – Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente miembro de la Asamblea Vecinal:

D. José Manuel Guerra Lázaro.

Segundo. – Corresponde al nombrado sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. – La presente resolución se notificará al designado personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Hurones, a 19 de junio de 2007. – La Alcaldesa, Yolanda García Dolz.

200705901/5867. – 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hurones para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, Bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal	6.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.800,00
4.	Transferencias corrientes	5.200,00
6.	Inversiones reales	61.000,00
	Total presupuesto	100.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos	13.100,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.400,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	12.000,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	100.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hurones.–

A) Funcionario de Carrera. Número de plazas.

Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional. Agrupada con los Ayuntamientos de Villayerno Morquillas, Cardeñuela Riopico y Orbaneja Riopico. Grupo A. Nivel 22.

Resumen:

Total Funcionarios de Carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hurones, a 19 de junio de 2007. – La Alcaldesa, Yolanda García Dolz.

200705904/5870. – 40,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero: Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejales:
D. José Lorenzo Hortigüela Castilla.

Segundo: Corresponde al nombrado sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero: La presente resolución se notificará al designado personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Villayerno Morquillas, a 18 de junio de 2007. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200705902/5868. – 34,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales.

D. Fco. Javier Ibáñez Manzanedo.
D. Andrés María Mozuelos Sainz.

Segundo: Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero: La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Orbaneja Riopico, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Pedro Díez Sagredo.

200705903/5869. – 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, Bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal	27.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.100,00
3.	Gastos financieros	700,00
4.	Transferencias corrientes	13.200,00
6.	Inversiones reales	91.000,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
Total presupuesto		200.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos	26.000,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	33.100,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.900,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	40.000,00
9.	Pasivos financieros	30.000,00
Total presupuesto		200.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.–

A) Funcionario de Carrera: 1 Secretario-Interventor funcionario con habilitación de carácter nacional. Grupo A. Nivel 22, actualmente agrupado con los municipios de Villayerno Morquillas, Hurones y Cardeñuela Riopico.

Resumen:

Total Funcionarios de Carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Pedro Díez Sagredo.

200705905/5871. – 40,00

Ayuntamiento de Torresandino

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procedió a nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales que se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: D. Cándido Casado Valdazo.
Segundo Teniente de Alcalde: D. Andrés León Pérez.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento anteriormente citado.

En Torresandino, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200705917/5880. – 34,00

Ayuntamiento de Cavia

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 30 de mayo de 2007, anuncio de solicitud de licencia ambiental por Marín Salvador y otros, S.C., al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se presenta en este Ayuntamiento rectificación de la solicitud de licencia tras haberse advertido por los solicitantes de la misma error en la ubicación de la explotación ganadera, al tratarse de una parcela ubicada en suelo rústico y poder, por lo tanto, tener una mayor capacidad de carga ganadera.

Por tanto se publica de nuevo anuncio de solicitud de licencia ambiental, dejando sin efecto el publicado el día 30 de mayo de 2007.

Marín Pardo Salvador y otros, S.C., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo,

por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León para la explotación ganadera de porcino compuesta por 200 cerdas madres (cerdas con lechones hasta 20 Kg.).

Se hace público por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la mencionada Ley, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cavia, a 21 de junio de 2007. – La Alcaldesa, Elena González Paisán.

200705906/5872. – 40,00

Camps Estaciones de Servicio, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental y de obra, con uso excepcional, en suelo rústico, para estación de servicio con Código de Instalación n.º 33.728, ubicada en carretera N-620, p.k.16,800 del término municipal de Cavia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental y en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas alegaciones y observaciones se estimen convenientes, tanto en lo que respecta a la licencia ambiental como a la autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, en horario de oficina (martes y jueves, de 9.00 a 14.00 horas).

Cavia, a 21 de junio de 2007. – La Alcaldesa, Elena González Paisán.

200705907/5873. – 34,00

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2007, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Primer Teniente de Alcalde a D. Constantino Alonso Martínez, y Segundo Teniente de Alcalde a D. Antonio Tomás Bartolomé Zaldo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Vicente del Valle, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Román Ranedo Torres.

200705912/5876. – 34,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

La Alcaldía Presidencia, mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2007, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los Sres. Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Angel Velasco Hervás.

Segundo Teniente de Alcalde: D.ª María Herrera Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento antes citado.

En Coruña del Conde, a 19 de junio de 2007. – El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200705914/5878. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha de hoy, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Díaz Hierro.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Carlos Robredo Salazar.

Funciones (artículo 47 del R.O.F.):

Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Valle de Losa, a 22 de junio de 2007. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200705924/5882. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Los Barrios de Bureba. Expte.: AT/27.298.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 16 de abril de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de junio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para que emitan su informe. Se reitera con fecha 13 de junio de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea de media tensión de derivación de la línea 11-Oña a centro de transformación Los Barrios de Bureba, con origen en apoyo actual número 595 y final en nuevo apoyo fin de línea número 18.364 con paso a subterráneo para alimentar el nuevo centro de transformación subterráneo Los Barrios de Bureba, de 41 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión con origen en el nuevo apoyo a instalar número 18.364 y final en el centro de transformación proyectado de 60 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1x150) mm.² de sección.

– Centro de transformación prefabricado subterráneo tipo PFS-V Los Barrios de Bureba de 400 kVA. de potencia B1-B2 y redes de baja tensión asociadas al centro de transformación con 3 salidas, con conductor RV 0,6/1 kV. de 3 (1x150) + 1x95 mm.² de sección de aluminio, en el término municipal de Los Barrios de Bureba.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el

acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 2 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706308/6685. – 284,00

Información pública de declaración de utilidad pública de enlace línea aérea Royuela con Fontioso, en Avellanosa de Muñó y Lerma. Expediente: AT/27.232.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

– Línea aérea de media tensión, con origen en apoyo proyectado número 19.223 de la línea 52-Royuela de la subestación transformadora de reparto Lerma, y final en apoyo proyectado número 19.253, donde se realizará el paso a subterráneo de 1.710 metros de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión a centro de transformación Golf 4-Lerma, con origen en apoyo número 19.235 proyectado, y final en nueva celda línea del centro de transformación Golf 4-Lerma de 200 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1x150) mm.² de sección.

– Nueva celda de línea de media tensión a centro de transformación prefabricado de superficie actual Golf 4-Lerma, en los términos municipales de Avellanosa de Muñó y Lerma.

Presupuesto: 46.510,09 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 26 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706304/6684. – 136,00

* * *

**RELACION DE FINCAS AFECTADAS
ENLACE LINEA AEREA ROYUELA-FONTIOSO**

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocup. apoyo	Long. m.	Servidum. m.² Ancho 11,5 m.		Polygono	Parcela
1	19.223	1,56	110	1.485	Ayuntamiento	504	361
3	19.224-225-226-227	2,40	391	5.278,5	Ayuntamiento	504	10.352
4	19.228	0,49	174	2.349	Florentino Obregón Santillán	5	3.052
5	19.229	1,32	72	972	Avelino Muñoz Mena	5	3.053

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por D. José Javier Solaun Aguirre, en representación de Dapargel, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental, para la actividad de perfumería, sito en la calle La Estación, n.º 52 bajo, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 11 de junio de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200705800/6686. – 68,00

Junta Vecinal de Lastras de la Torre

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2007, la memoria valorada correspondiente a «Limpieza de sondeo para abastecimiento de agua» a Lastras de la Torre (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Pedro Lastra Palacios y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Basilia González González, con un presupuesto de 6.890,96 euros, se somete a información pública por un periodo de veinte días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

En Lastras de la Torre, a 18 de julio de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Roberto Castresana Fernández.

200706706/6652. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

Teniendo previsto ausentarme del término municipal durante los días 18 de julio al 23 del mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

1.º. – Delegar mis atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde D. Emilio Medel Hernaiz.

2.º. – Publíquese con arreglo a lo establecido en el art. 44.2 del citado texto legal.

En Neila, a 13 de julio de 2007. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200706717/6691. – 68,00

Ayuntamiento de Villegas

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de clase Tercera de la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Villegas, Villamayor de Treviño y Sordillos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de julio de 2007, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:*

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase Tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como Anexo I–, al Presidente de esta Agrupación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:*

La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Don Miguel Angel Martín Dávila (Presidente de la Corporación) o por delegación del mismo.

– Vocal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Titular: Don Ignacio Alfredo González Torres.

Suplente: Don Roberto Sainz Alonso.

– Vocal: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Podrán asistir a las sesiones que celebre la Comisión de Selección los Presidentes de las Corporaciones a los que no corresponda la presidencia, con voz pero sin voto.

Sexta. – *El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación la siguiente documentación:*

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El nombramiento efectuado deberá hacerse público en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos agrupados.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Villegas, a 18 de julio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Martín Dávila.

200706762/6694. – 262,00

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION, CON CARACTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DE ESTA AGRUPACION

D/D.^a, con D.N.I., y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono

Expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

Por lo que solicito: Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de 2007.

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE VILLEGAS Y AGRUPADOS.–

Ayuntamiento de Fresneña

Solicitada licencia ambiental, conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, por las personas que a continuación se relacionan, en este Ayuntamiento se tramitan los oportunos expedientes:

Expediente 1, solicitado por D. José Ramón Soto Gómez para una explotación de ganado porcino, sito en la calle Calderón, n.º 11, de Villamayor del Río.

Expediente 2, solicitado por D. Santos Rioja Aguilar para la explotación de ganado porcino, sito en la calle Diseminados, número 4, de Villamayor del Río.

Expediente 3, solicitado por D. Serafín San Román Cigüenza para la explotación de ganado porcino, en la calle Mayor, n.º 10 de Villamayor del Río.

Expediente 4, solicitado por D. Alejandro Morales Crespo para la explotación de ganado porcino, en la calle Mayor, n.º 7, de Villamayor del Río.

Expediente 5, solicitado por D. Alejandro Morales Crespo para la explotación de ganado porcino, en la calle Mayor, n.º 6, de Villamayor del Río.

Expediente 6, solicitado por D. José Ignacio Mayor Crespo para la explotación de ganado porcino, en la calle Calderón, número 8, de Villamayor del Río.

Expediente 7, solicitado por D. Pedro San Román Cigüenza para la explotación de ganado porcino, en la calle Los Corrales, n.º 5, de Villamayor del Río.

Expediente 8, solicitado por D. Antonio Gómez Silvestre para la explotación de ganado porcino, en la calle Fuente Vieja, número 2, de Fresneña.

En virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la mencionada Ley 5/2005, de 24 de mayo, se somete el expediente a información pública por el tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Fresneña, a 24 de mayo de 2007. – El Alcalde (ilegible).
200706327/6687. – 148,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Anuncio de subasta

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de 9 de julio de 2007, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de corta de 869 populus sp., (362 m.3 de madera) en el Monte de U.P. número 583, «El Olmedo», propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público durante un término de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Adjudicación, mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la corta y aprovechamiento maderable de 869 populus sp., (362 m.3 de madera).

Tipo: 7.233,60 euros, mejorables al alza.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la de la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de la corta y aprovechamiento será de tres meses contados a partir del siguiente al de la notificación al adjudicatario de la resolución autorizando el inicio de la corta y aprovechamiento.

Pago: El adjudicatario ingresará el importe del remate en el momento de formalización del contrato.

Fianza provisional: 144,67 euros.

Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de veintiséis días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo que podrá ser examinado durante el término de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 18 horas del primer lunes o martes siguiente al quinto día hábil a aquel en que finalice el término de presentación de plicas.

El pliego general, y especial, de condiciones técnico-facultativas, podrá ser consultado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León; y el pliego de condiciones económico-administrativas en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina durante el término de presentación de proposiciones.

En Quintana del Pidio, a 9 de julio de 2007. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200706503/6688. – 152,00

Ayuntamiento de Belorado

En fecha 14-6-2007, se presenta en el Ayuntamiento de Belorado por D. Nicolás Rueda Villate, solicitud de licencia ambiental para actividad de albergue de peregrinos con restaurante en los términos en que a continuación se indican:

Solicitante: D. Nicolás Rueda Villate.

Fecha solicitud: 14-6-2007.

Actividad: Albergue de peregrinos con restaurante.

Ubicación: Calle Hipólito López Bernal, n.º 10, de Belorado.

Habiendo sido completada la solicitud en fecha 10-7-2007 y ante la pluralidad indeterminada de personas a que afecta el expediente administrativo en tramitación en el Ayuntamiento de Belorado para la instalación de las actividades para las que se ha solicitado licencia ambiental, se procede a notificar a los interesados, de conformidad con el artículo 26.1, y 27.2 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sito en la plaza Mayor, número 1, de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 10 de junio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200706715/6689. – 84,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Por acuerdo Plenario, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio del año 2007, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución C1, C2, C3 y C4 de suelo urbano no consolidado (ensanche residencial extensivo).

Queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personalmente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En Villayerno Morquillas, a 16 de julio de 2007. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200706730/6693. – 68,00

Por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio del año 2007, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación de las Unidades de Ejecución C1, C2, C3 y C4 de suelo urbano no consolidado (ensanche residencial extensivo).

De conformidad con lo preceptuado en el art. 251.3 d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento.

En Villayerno Morquillas, a 16 de julio de 2007. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200706729/6692. – 68,00

Ayuntamiento de Villadiego

Exposición de memoria valorada

Memoria valorada de «Renovación parcial de conducción del abastecimiento de agua a Villadiego», obra incluida en el Plan Sequía de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, redactada por el Sr. Ingeniero de C.C. y P., D. Gonzalo Blanco Embún y la Sra. Ingeniero T.O.P., D.ª Basilia González González, con un presupuesto de sesenta mil euros (60.000,00 euros).

La referida memoria se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinada en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villadiego a los efectos de realizar las observaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen procedentes.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, la misma se entenderá definitivamente aprobada por la Junta de Gobierno Local sin ulterior acuerdo ya que fue aprobada provisionalmente por este Organo en sesión de fecha 17 de julio de 2007.

Villadiego, a 18 de julio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Angel Carreton Castrillo.

200706716/6690. – 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Inocencio Velasco Alonso, para la explotación de ganadería ovina de 500 cabezas sita en carretera de Mansilla, n.º 30, de Arroyal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública, por término de veinte días, desde

la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Quintanadueñas, a 28 de mayo de 2007. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200706764/6695. – 68,00

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. José Saiz Santiago, para la explotación de ganadería ovina de 51 cabezas, sita en calle Mayor, n.º 10, de Quintanadueñas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública, por término de veinte días, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Quintanadueñas, a 28 de mayo de 2007. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200706765/6696. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Por D. Agustín de Diego López, ha sido solicitada licencia ambiental para la instalación de 26 colmenas movilizadas, en la parcela n.º 49, del polígono 8, del Catastro parcelario del antiguo término municipal de Escalada, en el pago que denominan «Campo San Pedro», perteneciente a este Ayuntamiento, así como la documentación que a la misma acompaña y con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad ambiental que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, a 4 de julio de 2007. – El Alcalde (ilegible).

200706821/6758. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

En relación con el expediente municipal 201/07, relativo a la tramitación de licencia ambiental, incoado a instancia de D. Iñaki Ruiz Corral, para la instalación de un colmenar para 50 colmenas en la parcela 40 del polígono 22, paraje La Engaña, según memoria, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Merindad de Sotoscueva, a 19 de julio de 2007. – El Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

200706820/6757. – 68,00